



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00231-00
DEMANDANTE: JORGE ROMERO GUTIERREZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUROCCIDENTE E.S.E.

**AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ACTA N° 378 - 2021**

En Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, sustituye poder a la abogada **LAURA MORA HERRERA identificada** con la cédula de ciudadanía No.1067933722 y T.P. 309579 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: PAULA VIVIANA TAPIAS GALINDO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.816.615 y T.P. 181.893 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA, procurado 62 delegado ante los Juzgados Administrativos de Bogotá.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Alegaciones Finales

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

2. Alegaciones Finales

La demandante: Inicia minuto 2.41 y finalizó 9.19

La demandada: Inicia minuto 9.41 y finalizó 23.52

El Ministerio Público: Inicia minuto 24.04 y finalizó 34.53

Las alegaciones quedan en la videograbación.

SE PROGRAMA FECHA DE JUZGAMIENTO EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 8:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8576bf567a3069b6e9f3ad5ee2cd15a070c2d2043341e3bc2a47f813f8b6ea6

Documento generado en 10/11/2021 04:23:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**